

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____
REF: Expediente No. 110014003043-2020-00117-00

Como la solicitud de corrección de registro civil de nacimiento se ajusta a los presupuestos del artículo 82, 84 y 578 del C.G.P, en concordancia con el numeral 11 del artículo 577 ibídem, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud elevada por **JOSÉ DIONISIO NIVIAYO MARTÍNEZ** a través de apoderada judicial para buscar la corrección de su registro civil de nacimiento.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE el trámite previsto para el proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** por encontrarse dentro de los asuntos referidos en el artículo 577 No. 11 del C.G.P.

TERCERO: DECRETAR como pruebas (i) las documentales aportadas con la solicitud, (ii) así mismo, el juzgado **DECRETA DE OFICIO** el interrogatorio de parte del interesado **JOSÉ DIONISIO NIVIAYO MARTÍNEZ**.

Lo anterior de conformidad al numeral 02 del artículo 579 del C.G.P en concordancia con los artículos 169 y 170 de la misma obra.

CUARTO: SEÑALAR el día **3 del mes de febrero de 2021 a las 9:30 a.m.** para llevar a cabo la audiencia en la que se practicarán las pruebas antes decretadas y se proferirá la sentencia correspondiente (Art. 579 No. 2 C.G.P).

Se advierte que previamente la secretaría del Despacho se comunicará con las partes e intervinientes para precisar la forma cómo se realizará la audiencia, pues dependiendo las circunstancias del momento, se determinará si se ventilará de forma virtual o presencial (Dto. 806/20, Parágrafo art, 1, art. 7).

QUINTO: RECONOCER a **LUX ALEXANDRA BEJARANO GALINDO** como apoderada judicial de la solicitante conforme al poder conferido.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por estado No.
del

6⁹
12ⁿ OCT. 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA.
Secretaria